

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del literal A del artículo 1 de la Resolución No. 109 de 2023 de la ADR, compete a la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural la expedición del presente documento.

Que, mediante el consecutivo No. 3208 del formulario de Solicitud de Inexistencia o Insuficiencia de Personal, la Vicepresidencia de Integración Productiva radicó, el día 02 de septiembre de 2025, la solicitud de verificación respecto de la planta de la Agencia de Desarrollo Rural, destacando de manera puntual el siguiente perfil

OBJETO	Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento desde el componente técnico y ambiental a la utt n° 9 en los procesos de seguimiento derivados de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria
CATEGORÍA	PROFESIONAL VI¹⁰

Que, revisada la planta de empleos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Agencia de Desarrollo Rural, y en atención a la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Integración Productiva, respecto de la expedición del certificado(s) a que se refiere el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se concluye lo siguiente:

No existe personal en la planta que pueda desarrollarlas, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio	x
Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente para suplir la necesidad planteada por el área	
Se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

La presente certificación se expide a los 02 días del mes de septiembre del año 2025.

VALENZUELA
RODRIGUEZ JOSE
LUIS
JOSE LUIS VALENZUELA RODRÍGUEZ
Secretario General

Firmado digitalmente
por VALENZUELA
RODRIGUEZ JOSE LUIS

Elaboró: Robinson Quintero Martínez - Contratista – Dirección de Talento Humano *RQ*
Revisó: Lizeth Pineda Rodríguez- Contratista – Dirección de Talento Humano *LPR*
Revisó: Tatiana Méndez Gil – Contratista – Secretaría General *TMG*

¹⁰ Los requisitos de idoneidad se regirán por lo dispuesto en los estudios previos y/o documentos precontractuales